



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Declaración de Pertenencia, seguido por ADALBERTO DE JESÚS VILLARREAL PRETELT contra PERSONAS INDETERMINADAS. Rad. No. 2020-00067-00

Informe Secretarial

Al Despacho la presente Demanda de Declaración de Pertenencia de la referencia, en el cual la parte demandada fue emplazada, de la manera que establece el artículo 108 del C. G. P., pero está pendiente la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, ya que es de manejo es exclusivo de la rama judicial.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, septiembre 9 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser así, este despacho judicial ordenará que por secretaría se haga la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ,

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente la parte demandada fue emplazada, de la manera que establece el artículo 108 del C. G. P., puesto que fue publicado el listado a que se refiere la norma, se observa que dentro del contenido de la publicación se encuentran los datos establecidos.

En lo atinente, a la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, se hace las siguientes consideraciones:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO No. PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión" señala:

"ARTÍCULO 5°.- El Registro Nacional de Personas Emplazadas es una base de datos sobre los procesos adelantados ante los jueces en los que se requiere la comparecencia de la persona emplazada.

Cuando un juez ordene el emplazamiento de una persona determinada o de personas o herederos indeterminados, el interesado procederá en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso*
- 4. Clase de proceso*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento*
- 7. Número de radicación del proceso*

Por lo anterior, éste despacho ordenará que por secretaría a haga inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, por ser de manejo es exclusivo de la rama judicial.

Por otro lado, haciendo uso del control de legalidad, requerirá a la parte demandante, para que aporte avalúo catastral actualizado, del bien inmueble con Matricula inmobiliaria No. 062-16186, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese que por secretaría se haga a la inclusión directa de los datos de la persona requerida en el registro Nacional de personas emplazadas por medio del centro de documentación judicial-CENDOJ, por ser de manejo es exclusivo de la rama judicial, por las consideraciones anotadas.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte actora aportar para que aporte avalúo catastral actualizado, del bien inmueble con Matricula inmobiliaria No. 062-6709, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Zambrano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0190c0863b6fc0cfd3e29b6c61c502c2b5fbbf890e462b53f8cacc259f484da0**

Documento generado en 09/09/2021 12:38:36 PM